

## Asamblea

Distr.  
LIMITADA

ISBA/A/L.9  
2 de abril de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Segundo período de sesiones  
Kingston, Jamaica  
11 a 22 de marzo de 1996

Declaración del Presidente sobre la labor realizada por  
la Asamblea durante la primera parte del segundo período  
de sesiones

1. La primera parte del segundo período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston (Jamaica) del 11 al 22 de marzo de 1996.

2. En la sesión de apertura (la 25ª sesión del Pleno), informé sobre las consultas entre períodos de sesiones que celebré en Nueva York en diciembre de 1995 y marzo de 1996 con los Presidentes de los grupos regionales y otros grupos de intereses para tratar las cuestiones pendientes relativas a la composición del Consejo.

3. Al informar sobre esas consultas reiteré la necesidad de solucionar urgentemente la cuestión relativa a la composición del Consejo y señalé que no sería conveniente que la Autoridad y la Asamblea siguieran retrasando la adopción de una decisión sobre la constitución del Consejo. En ese momento recordé a la Asamblea que tenía ante sí tres cuestiones primordiales e importantes, a saber, la composición del Consejo y la elección de sus miembros, la elección del Secretario General de la Autoridad y el establecimiento del Comité de Finanzas. Se decidió que se daría prioridad a las cuestiones relativas al Consejo y el Secretario General.

Elección de los miembros del Consejo

4. De acuerdo con mi propuesta, y con la aprobación de la Asamblea, casi toda la primera semana de esta parte del segundo período de sesiones se dedicó a celebrar numerosas consultas con los grupos regionales y otros grupos de especial interés que constituyen los cinco grupos representados en el Consejo, a saber, los grupos A, B, C, D y E.

5. En la 26ª sesión del Pleno informé de que, aunque se había logrado avanzar en las consultas, se necesitaba más tiempo para que los grupos elaboraran una lista final de candidatos. En ese momento, aunque se habían alcanzado considerables progresos dentro de cada grupo, el principal obstáculo que impedía la composición del Consejo era la necesidad de lograr una representación geográfica equitativa y garantizar a su vez la representación de todos los intereses especiales.

6. Los logros alcanzados para constituir el Consejo se confirmaron en la 28ª sesión del Pleno, cuando informé a la Asamblea de que los grupos A, B y C habían llegado a un acuerdo final.

7. En la 29ª sesión del Pleno se informó de los logros alcanzados por el Grupo de Estados de Asia, el Grupo de Estados africanos, el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados. Volví a recordar a la Asamblea la dificultad que planteaba la rotación de un puesto del Consejo entre los diversos grupos regionales para lograr una representación geográfica equitativa.

8. Tras las numerosas y prolongadas consultas que celebraron los grupos regionales y las consultas que celebré con el Presidente de los grupos regionales y representantes de intereses especiales en la 30ª sesión del Pleno pude anunciar que todos los grupos habían alcanzado un acuerdo final según el cual se confirmaba la composición del Consejo al menos durante el primer año de su mandato. En el documento ISBA/A/L.8 y Corr.1 figura la composición del Consejo y, en particular, un sistema algo complejo de rotación y duración de los mandatos.

9. En la misma sesión la Asamblea apoyó el acuerdo final y eligió a los miembros del Consejo en la forma establecida en dicho acuerdo. También se expresaron una serie de opiniones acerca de la composición del Consejo, la representación de los grupos y las elecciones que se celebrarían en el futuro. A petición de las delegaciones que las formularon, las declaraciones figuran en los anexos del presente informe (anexos I a VII).

#### Composición del Consejo

10. En el acuerdo final a que llegó la Asamblea en relación con la composición del Consejo se confirmaron las candidaturas siguientes al menos para el primer año del mandato:

a) Grupo A - Estará representado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

b) Grupo B - Estará representado por Francia, China, la India y Alemania;

c) Grupo C - Estará representado por Australia, Chile, Indonesia y Zambia;

d) Grupo D - Estará representado por Omán, Bangladesh, el Brasil, Trinidad y Tabago, el Camerún y Nigeria;

e) Grupo E - Estará representado por la República de Corea, Filipinas, Malasia, Polonia, Ucrania, Austria, los Países Bajos, Italia, Egipto, el Sudán, Sudáfrica, el Senegal, Túnez, Kenya, Namibia, la Argentina, el Paraguay y Cuba.

11. Además de los miembros del Consejo mencionados, la Asamblea convino en que los grupos regionales que renunciaran a un escaño para velar por el funcionamiento eficaz del sistema de rotación estarían representados por un miembro que participaría en las labores y deliberaciones del Consejo durante el período en que hubieran renunciado al escaño. No obstante, ese miembro no tendría derecho de voto.

#### Elección del Secretario General de la Autoridad

12. En la primera sesión de esta parte del segundo período de sesiones reiteré que, aparte de la composición del Consejo y la elección de sus miembros, la segunda cuestión prioritaria planteada ante la Asamblea era la elección del Secretario General de la Autoridad. Por consiguiente, en la primera sesión del Consejo ofrecí actuar de Presidente interino, con lo que estuvo de acuerdo el Consejo, e iniciar inmediatamente consultas sobre la cuestión, que el Consejo reconocía como su primer compromiso importante.

13. Tras celebrar numerosas consultas con los cuatro candidatos (Satya Nandan (Fiji), Luis Páez Preval (Cuba), Kenneth Rattray (Jamaica) y Joseph Warioba (República Unida de Tanzania)), y con numerosas delegaciones, informé al Consejo de que había una voluntad generalizada de elegir por consenso al Secretario General al final de la primera parte del período de sesiones. No obstante, dado que los candidatos insistían en mantener sus candidaturas, propuse que se convocara una sesión oficiosa de todas las delegaciones a fin de celebrar una votación secreta indicativa en que se estableciera el nivel de apoyo con que contaba cada candidato, con el propósito de comunicarles los resultados de dicha votación de forma individual y confidencial.

14. Con esa información cada candidato podría considerar la posibilidad de mantener o retirar su candidatura. El Consejo celebró un extenso debate sobre mi propuesta y finalmente estuvo de acuerdo en seguir dicho procedimiento.

15. En la sesión oficiosa celebrada el 21 de marzo de 1996 dos candidatos, el Sr. Rattray y el Sr. Páez Preval, retiraron su candidatura porque no deseaban someterse al procedimiento de votación indicativa y también para acelerar la selección de candidatos a las elecciones. El retiro de las dos candidaturas planteó una situación nueva y en la sesión oficiosa se decidió que yo informara de ello al Consejo y le pidiera asesoramiento.

16. Tras informar al Consejo y oír las intervenciones de varias delegaciones, el Consejo decidió proponer a la Asamblea una lista compuesta por los dos candidatos restantes.

17. En la sesión oficiosa que celebraron todas las delegaciones se decidió celebrar una votación indicativa en la que participarían los dos candidatos. Tras la votación, los dos candidatos convinieron en recomendar a la Asamblea que eligiera por consenso al Sr. Nandan. Por consiguiente, la Asamblea eligió por aclamación al Sr. Nandan.

Deliberaciones sobre el establecimiento del Comité de Finanzas

18. En la 29ª sesión del Pleno, presidida por el Vicepresidente, Embajador José Luis Vallarta (México), se expresaron varias opiniones a favor de que se eligiera cuanto antes a los miembros del Comité de Finanzas de fijar, en el período de sesiones en curso, un plazo para que las delegaciones propusieran candidatos. Otras delegaciones expresaron la opinión de que no era posible fijar un plazo y que la elección del Comité no era una cuestión prioritaria para esta parte del segundo período de sesiones. No obstante, varias delegaciones opinaron lo contrario, e indicaron que era necesario constituir el Comité antes de que empezara la segunda parte del segundo período de sesiones de la Asamblea, pues tendría que examinar entonces el presupuesto que le presentara el Secretario General de la Autoridad.

19. Al no disponerse de tiempo para proseguir las deliberaciones sobre dicha cuestión en el período de sesiones en curso, la cuestión del establecimiento del Comité de Finanzas se trataría en la sesión que celebraría la Asamblea en agosto. Hasta la fecha se habían presentado varias candidaturas y se espera recibir más antes de que se celebre la sesión siguiente.

Elección del Presidente de la Asamblea

20. En la primera sesión de esta parte del período de sesiones la Mesa propuso que yo siguiera presidiendo los trabajos de la Asamblea hasta que se constituyera el Consejo y se eligiera el Secretario General, propuesta con la que estuvo de acuerdo la Asamblea. A continuación, se volvió a debatir en el Pleno la cuestión de la elección de un nuevo Presidente para el segundo período de sesiones de la Asamblea. En ese momento se expresó la opinión de que yo siguiera actuando como Presidente hasta que se eligiera al siguiente, durante esta parte del período de sesiones. Por consiguiente, se elegirá a un nuevo Presidente al iniciarse la segunda parte del segundo período de sesiones.

Disposiciones provisionales administrativas y presupuestarias  
para la Autoridad

21. La Asamblea recordará que en su última sesión aprobó una decisión en que pedía al Secretario General de las Naciones Unidas que, en nombre de la Autoridad, presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un proyecto de presupuesto que abarcara los gastos administrativos de la Autoridad para 1996. El proyecto de presupuesto fue presentado y la Asamblea General aprobó el presupuesto de la Autoridad para 1996, que ascendía a 1.308.200 dólares de los EE.UU.

22. La Asamblea recordará además que en la misma decisión la Asamblea General autorizó al Secretario General de las Naciones Unidas a administrar la secretaría provisional de la Autoridad hasta que asumiera su cargo el Secretario General de la Autoridad. Por cuestiones prácticas y de organización, el Secretario General de la Autoridad tardará algún tiempo en asumir de modo efectivo las funciones de la secretaría de la Autoridad, hecho que se señaló en la resolución 50/23 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1995.

23. Pido a la Asamblea que tenga en cuenta esas cuestiones prácticas y de organización, por lo que recomiendo a la Asamblea que autorice al Secretario General de las Naciones Unidas a que siga administrando la secretaría provisional hasta que el Secretario General de la Autoridad pueda hacerse cargo de modo efectivo de las funciones de la secretaría de la Autoridad. El Secretario General de la Autoridad comunicará lo antes posible al Secretario General de las Naciones Unidas la fecha en que asumirá tales funciones. Hasta ese momento la secretaría provisional seguirá funcionando bajo la autoridad del Secretario General de las Naciones Unidas. Considero que la Asamblea concuerda con esas recomendaciones y así queda acordado.

#### Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

24. En la primera parte del segundo período de sesiones la Asamblea reeligió a los nueve Estados miembros de la Comisión de Verificación de Poderes para continuar durante el segundo período de sesiones. La Comisión celebró tres reuniones. Tras examinar las credenciales de las delegaciones, la Comisión de Verificación de Poderes presentó su informe (ISBA/A/8 y Add.1).

#### Otros asuntos

25. Tras recibir una petición del Instituto Oceánico Internacional para que se le concediera la condición de observador en virtud del inciso e) del párrafo 1 del artículo 82 de su reglamento, señalé la cuestión a la atención de la Asamblea, que aprobó la petición de que el Instituto Oceánico Internacional asistiera a las sesiones de la Autoridad como observador no gubernamental.

#### Sesiones futuras

26. La Asamblea y el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se reunirán en Kingston (Jamaica) del 5 al 16 de agosto de 1996. Entre las cuestiones que todavía están pendientes y que se deberán tratar urgentemente figuran la elección de los miembros del Comité de Finanzas, la elección del próximo Presidente de la Asamblea, la aprobación del reglamento del Consejo y la elección del Presidente del Consejo.

\*

\*       \*

27. Como con la presente sesión concluye la primera parte del segundo período de sesiones de la Asamblea, quisiera aprovechar la oportunidad para expresar mi sincero agradecimiento, en particular, a los Vicepresidentes de la Asamblea, a los Presidentes de los grupos regionales, a los coordinadores de los grupos de intereses y a todas las delegaciones que han participado en las reuniones de la Asamblea y el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. También quisiera agradecer a todos los miembros de la Secretaría que han facilitado nuestra labor y a las Fuerzas de Defensa de Jamaica por la asistencia que me han prestado personalmente.

/...

28. Finalmente, agradecería a la delegación de Jamaica que transmitiera mi más profundo reconocimiento y el de todos los miembros de la Asamblea al Gobierno y al pueblo de Jamaica por la hospitalidad que muy amablemente nos han brindado.

Anexo I

DECLARACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO B

Los miembros del grupo de los ocho inversionistas más importantes (Grupo B) llegaron a un acuerdo con respecto a los puntos siguientes:

- En la designación de los candidatos del grupo que concurrirán a las elecciones al Consejo se aplicará el principio de rotación a todos los miembros del grupo por igual;
- Los inversionistas deberán celebrar consultas periódicas sobre las cuestiones que se traten en el Consejo para que los cuatro Estados que representan al Grupo B en ese órgano se mantengan al corriente de la posición de los demás inversionistas;
- Para las primeras elecciones el grupo ha designado a los cuatro Estados siguientes: Alemania, China, Francia y la India. China y Francia han sido designadas por un mandato de cuatro años, y Alemania y la India, por uno de dos;
- La India no se presentará a la reelección en 1998. Por tanto, el grupo deberá volver a designarla candidata para las elecciones al Consejo del año 2000 por un mandato de cuatro años;
- El grupo deberá volver a designar a Alemania como candidata en las elecciones al Consejo de 1998 por un mandato de cuatro años;
- El grupo deberá designar a los Países Bajos, que retiraron su candidatura en las primeras elecciones, como candidatos en las elecciones al Consejo de 1998 por un mandato de cuatro años.

Anexo II

DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COREA SOBRE LA COMPOSICIÓN  
DEL GRUPO B

En primer lugar, mi delegación desea sumarse a las demás elogiando sus denodados esfuerzos y felicitándolo por los buenos resultados que hemos obtenido.

Por lo que respecta a su declaración sobre la composición del Consejo, y en particular la del Grupo B, la delegación de la República de Corea desea aclarar su opinión de que la candidatura de un Estado debería determinarse teniendo en cuenta las calificaciones que reuniera en el período electoral.

Dado que la presente Asamblea ha de seleccionar a los miembros del Consejo que lo representarán durante los próximos dos o cuatro años, mi delegación estima que ninguna decisión o entendimiento adoptados por los miembros actuales de un grupo concreto deberían vincular a los futuros candidatos de esos grupos una vez finalizado el presente mandato. En otros términos, el caso de que un Estado que no pertenezca actualmente al Grupo B se incorpore al sistema en el año 1998 o en el 2000, o en cualquier otro año posterior, al haberse convertido en uno de los ocho inversionistas más importantes, debería estudiarse cuando se diera efectivamente, basándose en el ordenamiento jurídico y en el principio de rotación igualitaria de todos los miembros del Grupo B.

Por consiguiente, mi delegación, así como las que comparten pareceres semejantes, desea sumarse a la parte correspondiente de la declaración del Presidente, con las precisiones que acaban de enunciarse, y que su posición se refleje en dicha declaración. Mi delegación desea afirmar también que se reserva el derecho de reabrir el debate al respecto si se presenta la ocasión.



Anexo III

DECLARACIÓN DEL JAPÓN SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO B

1. En las elecciones al Consejo que se celebrarán los años 1998 y 2000 los miembros del Grupo B deberán designar a los candidatos de entre los ocho inversionistas más importantes, según se estipula en el Acuerdo relativo a la aplicación.
2. Por lo que respecta a las elecciones al Consejo de 1998, el Japón no planteará objeciones al acuerdo propuesto por el coordinador del Grupo B, siempre que se acepte la condición enunciada en el párrafo 1 supra.
3. En estos momentos el Japón no puede comprometerse a adoptar decisión alguna con respecto a las elecciones al Consejo del año 2000, por las razones siguientes:
  - a) Por lo que atañe a los requisitos que deben reunir los candidatos elegidos por el Grupo B, en el Acuerdo relativo a la aplicación se estipula que sólo podrán presentarse como candidatos los Estados que, durante el período electoral de la Asamblea, estén comprendidos entre los ocho inversionistas más importantes. Sin embargo, por ahora, es imposible predecir qué países serán los ocho inversionistas más importantes en el año 2000;
  - b) La aplicación provisional del Acuerdo relativo a la aplicación (artículo 7) y el mecanismo de concesión de la condición de miembro provisional (sección 1 15) del anexo) dejarán de estar en vigor el 16 de noviembre de 1998 a más tardar.
4. El Japón se reserva el derecho de presentar su candidatura al Grupo B en las elecciones al Consejo del año 2000.

Anexo IV

TEXTO DEL ACUERDO CONCERTADO POR EL GRUPO DE ESTADOS  
DE EUROPA OCCIDENTAL Y OTROS ESTADOS

De conformidad con las disposiciones pertinentes relativas a la rotación, el Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados señaló que aquellos de sus miembros que sólo reúnen requisitos para pertenecer al Grupo E tienen intereses propios y deberían estar suficientemente representados en este grupo del Consejo.

Anexo V

DECLARACIÓN DE BELICE

La delegación de Belice desea comunicar que, en el momento oportuno, probablemente en el próximo período de sesiones de la Asamblea, pedirá a este órgano que adopte una decisión acerca de la interpretación del inciso d) del párrafo 15 de la sección 3 del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención.

Belice cree que los Estados de litoral bajo que son miembros de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños y que participaron en condición de tales en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados deberían incluirse en la lista de "Estados insulares" del inciso d) del mencionado párrafo 15. Esta delegación cree que Guinea-Bissau, Guyana y Belice pertenecen a esta categoría de Estados.

A este respecto, la delegación de Belice desea subrayar que:

a) Muchos de los problemas de los Estados de litoral bajo son esencialmente idénticos a los de los Estados insulares y así se consideran en la Declaración y en el Programa de Acción de Barbados para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Los Estados que se nombran en la presente declaración participaron como Estados insulares de pleno derecho en todas las conferencias importantes que se han celebrado últimamente después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD). En condición de tales participaron activamente en los trabajos de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en las conferencias de las partes y demás actividades institucionales del Convenio sobre la diversidad biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

c) Una parte considerable de los municipios de Belice están situados en islas cercanas a su litoral;

d) La lista de intereses especiales que figura en el inciso d) del mencionado párrafo 15 no es excluyente, sino inclusiva, orientativa y flexible.

La delegación de Belice pide respetuosamente que se deje constancia de la presente declaración en las actas de esta sesión.

Anexo VI

DECLARACIÓN DEL GRUPO DE ESTADOS DE EUROPA ORIENTAL

El Grupo de Estados de Europa Oriental no está dispuesto a participar en el régimen de "escaños variables" que se ha propuesto recientemente.

En opinión de nuestro grupo, este régimen no se atiene al entendimiento logrado en 1994, junto con el Acuerdo relativo a la aplicación de la Convención (A/48/950). En la actualidad, ese entendimiento resulta particularmente aplicable al Grupo de Estados de Europa Oriental, habida cuenta de que:

a) Reunimos la condición de tener en la Autoridad un número de miembros sustancialmente similar al número de nuestros miembros que participan en las Naciones Unidas, y que

b) Si se aplicara el régimen de "escaños variables", quedaríamos por debajo del límite de tres escaños en el Consejo que se estipula en ese entendimiento.

El Entendimiento de 1994 regirá en la práctica para el Grupo de Estados de Europa Oriental hasta el año 2000 como mínimo, fecha en que se celebrará la primera elección posterior a la finalización del régimen de miembros provisionales. Entonces habrá ocasión de replantearse si el entendimiento se aplicará a algunos de los grupos regionales.

En relación con lo anterior, el Grupo de Estados de Europa Oriental opina que la cuestión de la rotación durante el período comprendido entre 1996 y 2000 debería decidirse ya exclusivamente entre los cuatro grupos regionales restantes, a los que se otorgarían mandatos de dos años, o incluso de uno solo.

Habida cuenta de la imposibilidad actual de prever o predecir si en el año 2000 el Entendimiento de 1994 se aplicará o no al Grupo de Estados de Europa Oriental, no podemos admitir que se adopten ahora decisiones con respecto a la inclusión futura de nuestro grupo en el régimen de "escaños variables" después del año 2000. Toda decisión al respecto deberá adoptarse exclusivamente cuando se celebren las elecciones del mismo año. Entonces será posible replantearse si hay algún grupo regional que cumpla las condiciones previstas en el Entendimiento de 1994.

El Grupo de Estados de Europa Oriental desea subrayar una vez más su voluntad de que los miembros del Consejo se elijan lo antes posible. Sin embargo, para ello hay que atenerse, tanto en estas elecciones como en las futuras, a los acuerdos, normas y entendimientos vigentes.

Anexo VII

DECLARACIÓN DE FILIPINAS

Hemos seguido el largo y arduo proceso de negociación de un consenso con respecto al régimen de escaños del Consejo y la elección por aclamación del Secretario General. Filipinas felicita al Embajador Satya Nandan por su nombramiento como Secretario General y le garantiza su apoyo, para que la Autoridad pueda funcionar debidamente.

Filipinas es firme partidaria de la rotación de los distintos grupos de intereses del Grupo D y de otras categorías, en los casos en que proceda. Tomamos nota del penúltimo párrafo de la página 2 del documento A/ISBA/L.8, titulado "Composición del primer Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos", en el que se afirma que "la representación de intereses distribuidos entre los grupos regionales en el Grupo D en esta elección se hará sin prejuzgar la asignación de esos intereses en futuras elecciones".

Los principios generales de la distribución equitativa y de la igualdad de oportunidades para los Estados candidatos que reúnan los requisitos exigidos deberán ser bases fundamentales de nuestras relaciones en la Asamblea. La aplicación efectiva de esos principios daría sentido a la declaración de que la "zona de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad, cuya exploración y explotación se realizarán en beneficio de toda la humanidad, independientemente de la situación geográfica de los Estados".

Una de las funciones que incumben al Consejo, en su condición de órgano ejecutivo de la Autoridad, es la de vigilar las actividades que se desarrollan en la zona de conformidad con el párrafo 4 del artículo 153 de la Convención y las normas y procedimientos de la Autoridad. Dada esa enorme responsabilidad, mi delegación desea que el Consejo tenga en cuenta los intereses de los Estados insulares o archipiélagos en desarrollo que se encuentran en las inmediaciones de la zona de exploración y explotación minera de los fondos del Océano Pacífico. Huelga decir que los representantes estatales de los Estados insulares del Grupo D deberán promover los intereses del grupo en el Consejo. Por esta razón, mi delegación propone que se cree un grupo consultivo especial de los Estados insulares en desarrollo en el Consejo de la Autoridad, que servirá de foro en el que se expondrán los intereses de los Estados insulares en desarrollo en relación con la explotación minera de los fondos marinos y se prestará asesoramiento a los representantes de los Estados insulares del Grupo D. Este grupo consultivo podría insistir también en que todos los Estados insulares en desarrollo rotaran su escaño en el Grupo D.

Mi delegación agradecería a los Estados insulares en desarrollo que apoyaran la creación de ese grupo consultivo especial. Agradeceríamos al Presidente que solicitara a la secretaría que hiciera constar esta declaración en las actas de la presente sesión. Parece que, por el momento, las circunstancias no permitirán que se celebre la sesión del grupo consultivo prevista en este foro, debido a los compromisos de viaje de las delegaciones interesadas. Sin embargo, mi delegación emprenderá los preparativos necesarios a tal efecto antes o en el curso de la primera semana del período de sesiones de la Asamblea en agosto.